

3. Características del potencial impacto.—Los impactos previstos sobre el sistema lacustre y proximidades se consideran compatibles con el medio y además estos impactos son en su mayoría de carácter temporal. En cuanto a las características del potencial impacto, cabe señalar lo siguiente.

a) extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada): Las actuaciones están muy localizadas en las dos zonas de proyecto, y en ambos casos la extensión es muy reducida, tanto por lo que se refiere al impacto directo como a la afección indirecta o incluso sobrevenida.

b) magnitud y complejidad del impacto: La magnitud de las afecciones es escasa, muy limitada y atenuada por la aplicación de medidas de corrección. No hay complejidad alguna en las afecciones.

c) probabilidad del impacto: Es escasa. Tiene lugar en la fase de construcción por la ejecución de las obras, pero considerando las características del proyecto, la ocurrencia de impactos es de escasa magnitud.

d) duración, frecuencia y reversibilidad del impacto: El impacto se limita a la fase de construcción. Las afecciones en la fase de explotación están localizadas y se limitan al uso público del lugar.

Considerando las respuestas recibidas, así como los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/86 relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y analizada la documentación que obra en el expediente respecto a las medidas correctoras propuestas y lo señalado en los informes recibidos, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de este Ministerio de fecha 8 de junio de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de «Acondicionamiento de los alrededores de la charca de Zalamea y recuperación del antiguo vertedero en Zalamea de la Serena (Badajoz)»

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## 12679

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Mejora de trazado carretera N-152 de Barcelona a Puigcerdá, tramo: Ribes de Freser-La Molina», promovido por la Dirección General de Carreteras.*

1. *Objeto, justificación y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es la construcción de una nueva carretera para cubrir el recorrido Ribes de Freser-La Molina, mejorando el trazado actual de la N-152 en su paso por el puerto de Tosas. Tiene una longitud total de 31,167 km.

Con esta actuación se pretende mejorar la conectividad de la comarca del Ripollés con la Cerdaña, potenciando el eje definido por la autovía C-17 que une Barcelona con las comarcas gerundenses a través de las comarcas del Vallés. Asimismo, el propio eje de la N-152 tiene también gran importancia como eslabón del Eje Pirenaico, conectando con la N-260 hacia el Este por las comarcas de Gerona.

La actuación se llevará a cabo en los términos municipales de Ribes de Freser, Planotes, Toses, Alp y Fontanals de Cerdanya.

Órgano sustantivo y promotor: Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

2. *Tramitación.*—La tramitación se inició el 23 de julio de 2001, al recibirse la memoria-resumen. Se realizaron consultas por parte de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) el 27 de septiembre de 2001, trasladándose el resultado de éstas a la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento, el 5 de febrero de 2002. La información pública del proyecto se realizó durante treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2004, trasladando la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento, el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la DGCyEA el 24 de noviembre de 2005. A la vista de la documentación antes citada y realizada visita a la zona, fue solicitada información complementaria al promotor con fecha 22 de marzo de 2003, siendo recibida en esta Dirección General con fecha 3 de mayo de 2006.

3. *Descripción del proyecto.*—Se ha definido el proyecto con una velocidad de 60 km/h. Constará de una calzada de 7 m, con dos arcenes de 1 m cada uno. Tiene una longitud total de 31,167 km.

Alternativa Alta-80: 31,281 km.

Alternativa Baja-80: 30,860 km.

Alternativa Alta-60: 33,875 km.

Alternativa Baja-60: 31,167 km.

Estas son las cuatro alternativas de trazado propuestas:

Alternativa Alta 80: Esta alternativa se desdobra ascendiendo por el relieve del margen izquierdo del río Rigard. Tiene radios mínimos y sección transversal de una carretera C-80 pero alzado y vía lenta dimensionada para una velocidad de proyecto de 60 km/h.

Alternativa Baja 80: Esta alternativa se distingue, básicamente, por desarrollarse en el fondo del valle. Como la Alternativa Alta 80, posee las mismas características de trazado de carretera C-80 y C-60.

Alternativa Alta 60: Esta alternativa sigue el trazado de la actual carretera N-152 adaptándola a una carretera C-60. A partir del p.k. 13+300 se separa con un nuevo itinerario propuesto.

Alternativa Baja 60: Esta alternativa también se desarrolla en el fondo del valle y se distingue de la Alternativa Baja 80 por ser una carretera C-60. Con algunas variaciones de trazado, permite confrontar la viabilidad económica (presupuesto) y la reducción de posibles impactos medioambientales con relación a la Alternativa Baja 80.

Tras el análisis del estudio informativo, una vez analizada la información pública y la información complementaria solicitada y tras realizar el presente proceso de evaluación, se selecciona definitiva la alternativa Baja-60, que coincide con la alternativa propuesta por el promotor. Esta alternativa es la que:

Presenta una menor afección a la zona PEIN «Las Ombrias del Valle del Rigard».

Presenta un movimiento de tierras menor.

Presenta una menor dimensión de los taludes.

4. *Descripción del medio: valores ambientales relevantes.*—Las zonas de actuación del proyecto se ubican, en las comarcas de Ripollés y Cerdania y su unión con la comarca del Vallés, la actuación atravesará los términos municipales de Ribes de Freser, Planotes, Toses, Alp y Fontanals de Cerdania. En la zona correspondiente a la alternativa Baja-60 encontramos espacios protegidos y hábitats prioritarios, en concreto:

«Las Ombrias del Valle del Rigard», incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), aprobado por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el decreto 328/1992, de 14 de diciembre. La alternativa escogida discurre por este lugar en una longitud total de 700 m.

Parque Natural «Cadí-Moixeró», se ubica a unos 1.000 m de la actuación desde su punto más cercano.

Lugar de Interés Comunitario (LIC) «Riberes de L'Alt Segre» ES5130007, se sitúa, escasamente, a 200 m de la parte norte de la actuación.

LIC «Serra Cavallera» ES5120003, se ubica aproximadamente a 1.000 m de la actuación.

Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA)/LIC «Prepirineo Central Catalá» ES0000018, se encuentra a unos 1200 m del punto más próximo del trazado.

ZEPA/LIC «Capçaleres del Ter i del Freser» ES5120002, ubicado a 2.500 m de la actuación.

IBA 135 «Sierra del Cadí».

IBA 136 «Freser-Setcases».

En el área de estudio también encontramos el Hábitat Prioritario, según la Directiva Hábitat 92/43/CEE, de 21 de mayo:

91E0: Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. La actuación se sitúa a escasos metros o lo atraviesa en diferentes momentos.

Vegetación. El área de estudio corresponde a las zonas biogeográficas de la montaña mediana, lluviosa, y la alta montaña subalpina y boreoalpina. En las zonas de estudio no se localizan árboles ni arboledas declaradas de interés comarcal o local. Sin embargo, en el término municipal de Planolas hay que destacar el Chopo de Mossol, que aparece inventariado por la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico, como árbol monumental.

Fauna. En la zona de estudio se localiza, declarada como ZEPA, la Sierra del Cadí-Moixeró (Parque Natural). Asimismo se localiza la IBA 136 definida por SEO/Birdlife como zona denominada Freser-Setcases, considerando que existen parámetros suficientes para su consideración como ZEPA.

Como dato importante a destacar en esta región, caracterizada por cultivos de secano y bosques aciculifolios, es su consideración como área de restricción por el Plan de Protección del Quebrantahuesos,

debido a la grave situación en que se encuentra esta especie y el esfuerzo que actualmente se realiza para su recuperación.

Patrimonio Histórico. En la zona afectada por el trazado se encontraron 10 elementos que pertenecen al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico inventariado por la Direcció General de Patrimoni Cultural. Estos son: La Necrópolis de la Iglesia d'Escardacs, Pla d'Escardacs, Puente del Soler, Pi del Castellar, Puig d'Oca, Sant Esteve d'Umfred (o de Rinfred), La Torrassa, D'Espoblat d'Ovella, Dolmen de Paborde/Dolmen de la Molina y Pedra Detra de la Molina.

5. *Resultado de las consultas.*—Los aspectos ambientales más relevantes tratados en las contestaciones a las consultas realizadas son:

Afección a espacios protegidos y hábitat prioritario:

Lugares declarados como Área de Importancia para las Aves (IBA), por la Sociedad Española de Ornitología, SEO/Birdlife:

IBA 135 «Sierra del Cadí».

IBA 136 «Fresser-Setcases».

LIC «Serra Cavallera» ES5120003. El cual se encuentra a 200 m de la actuación.

PEIN «Las Ombrias del Valle del Rigard», según el decreto 328/1992, de 14 de diciembre, emitido por la Dirección General del Medio Natural, Departamento de Medio Ambiente y Habitatge, Generalitat de Cataluña.

Hábitat Prioritario, según la Directiva Hábitat 92/43/CEE, de 21 de mayo: 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. La actuación se sitúa a escasos metros o lo atraviesa en diferentes momentos, sumando una longitud de afección total de 320 m.

Afección a la vegetación más singular de la zona, como es:

Colonia de plantas rupícolas mediterráneas, en la localidad de Roquesblanques.

Bosque acidófilo de abedules que forma una isla forestal en el Tossal de Morer, junto a la carretera actual.

Hayedo, insólito en esas altitudes, en las proximidades de Toses.

Alisedas entre Ribes y Espinosa.

Afección al suelo por la ubicación de préstamos y vertederos en zonas de valor ecológico.

Organismos consultados	Respuesta
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Delegación del Gobierno en Cataluña	
Subdelegación del Gobierno en Barcelona	
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	
Dirección General de Política Hidráulica	
Dirección General de Calidad Ambiental	
Dirección General de Carreteras	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Dirección General de Patrimonio Cultural	
Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico	
Dirección General de Planificación Ambiental	
Dirección General del Medio Natural	
Diputación Provincial de Barcelona	X
Instituto Geológico y Minero de España	
Departamento de Ecología (Barcelona)	
Departamento de Ecología (Bellaterra)	
Departamento de Geoquímica, Petrología y Prospección Geológica	
Departamento de Medio Ambiente y Ciencias del Suelo	
Departamento de Biología. Sección Botánica de la Universidad de Girona	X
A.D.E.N.A.	
Ecologistas en Acción	
F.A.T.	
S.E.O.	X
Sociedad Conservación Vertebrados (SCV)	
ADENC	
DEPANA	
Fundación Ecomediterránea	
Centro de Ecología y Proyectos Alternativos (C.E.P.A.)	
CODEN	
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental	X
Asociación Vida Sana	
Fundación Cidob	
Fundación Roca Gales	
Subdelegación del Gobierno en Girona	X
Diputación Provincial de Girona	
Ayuntamiento de Ripoll	

Organismos consultados	Respuesta
Ayuntamiento de Decampdevanol	
Ayuntamiento de Ribas de Freser	
Ayuntamiento de Campelles	
Ayuntamiento de Planolas	
Ayuntamiento de Tosas	
Ayuntamiento de Gombren	
Ayuntamiento de Puigcerdá	
Ayuntamiento de Alp	
Ayuntamiento de Fontanals	
Ayuntamiento de Castellar de N'Hug	

6. *Fase de información pública.*—Durante el periodo de información pública se han recibido un total de 159 alegaciones, de las cuales, 113 corresponden a particulares, 27 a asociaciones, 16 a organismos oficiales y 3 a empresas. Los contenidos principales de las alegaciones son:

Afección a «Las Ombrias del Valle del Rigard», incluido en el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), aprobado por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el decreto 328/1992, de 14 de diciembre, según la Dirección General del Medio Natural, Departamento de Medio Ambiente y Habitatge, Generalitat de Cataluña.

Afección a la fuente de «Les Planes» en el p.k. 14+800, que abastece al pueblo de Toses, la cual se verá afectada totalmente por la carretera (tanto por la alternativa Baja 60, como por la Baja 80). Según el ayuntamiento de Toses.

Afección por ruido a las poblaciones más cercanas y lugares como el Albergue de Pere Figuera en Planotes, el cual, además, es aislado del núcleo urbano y de la vía del tren por la nueva carretera según la Secretaría General de Joventut, Departament de la Presidencia, Generalitat de Catalunya.

Afección al Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, exactamente a la finca de La Espinosa, Cal Roquetes y Can Pau, según el Ayuntamiento de Toses.

7. *Integración del proceso de evaluación.*—El estudio de impacto ambiental identifica las acciones capaces de generar impactos sobre los distintos elementos del medio en el ámbito de la actuación proyectada. Para minimizar las diferentes afecciones, el promotor establece una serie de medidas y controles que son recogidos a continuación:

Afección a espacios protegidos y Hábitats Prioritarios o de Interés. La actuación afectará a lugares declarados como Área de Importancia para las Aves (IBA), por la Sociedad Española de Ornitología, SEO/Birdlife: IBA 135 «Sierra del Cadí», IBA 136 «Fresser-Setcases». También afectará al espacio protegido, según la Directiva Hábitats 92/43/CEE, de 21 de mayo, LIC «Serra Cavallera» ES5120003. El cual se encuentra en la margen izquierda del río Freser, opuesto al de la traza de la carretera.

PEIN «Las Ombrias del Valle del Rigard», según el decreto 328/1992, de 14 de diciembre, emitido por la Dirección General del Medio Natural, Departamento de Medio Ambiente y Habitatge, Generalitat de Cataluña. El promotor indica que se ha tenido en cuenta la afección a este espacio en la elección de las alternativas, por ello se ha escogido la de menor afección a este que es la alternativa Baja 60. Las principales medidas que se contemplan a esta afección son: la señalización de las obras, la adopción de medidas preventivas para evitar la contaminación de las aguas superficiales (correcta gestión de residuos y aguas residuales, ubicación e impermeabilización de las zonas auxiliares de la obra....) y la restauración de la vegetación de ribera.

Hábitat Prioritario, según la Directiva Hábitat 92/43/CEE, de 21 de mayo: 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. La actuación se sitúa a escasos metros o lo atraviesa en diferentes momentos, sumando una longitud de afección total de 320 m. A este respecto el Proyecto Constructivo, deberá realizar los ajustes de trazado necesarios para minimizar las afecciones puntuales a la vegetación natural de interés, y el especial al Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios, Hábitats de Interés Comunitario no Prioritarios. Para minimizar las afecciones a las aves se utilizarán luces de sodio en las instalaciones fijas de alumbrado.

En relación con lo anterior, en la información complementaria enviada por el promotor, comunica que en la zona de actuación donde se localizan diversos enclaves de hábitats prioritarios, el trazado de la alternativa Baja-60 cruza este hábitat mediante dos viaductos. La afección se limita pues a la ocupación directa del hábitat para la ocupación de las pilas y estribos de los viaductos mencionados. Las medidas descritas en el apartado de vegetación minimizan el impacto sobre estas comunidades de ribera.

Afección a la vegetación. Ante la posible afección a la vegetación presente en el zona donde se desarrolla el proyecto, como es: Colonia de plantas rupícolas mediterráneas, en la localidad de Roquesblanques; bos-

que acidófilo de abedules que forma una isla forestal en el Tossal de Morer, junto a la carretera actual; hayedo, insólito en esas altitudes, en las proximidades de Toses; y alisedas entre Ribes y Espinosa. El promotor a través de la información complementaria pone de manifiesto que dicha vegetación no se verá afectada debido a que la alternativa seleccionada discurre coincidiendo parcialmente con la actual carretera N-152, o por el contrario los enclaves anteriormente citados quedan lejos de la traza de la carretera N-152 en las zonas donde se encuentran la comunidad vegetal de abedules y hayedos.

En todo caso, como se indica en la información complementaria para minimizar el impacto sobre la vegetación y los espacios naturales protegidos, antes del inicio de las obras, se marcarán sobre el terreno las áreas de vegetación natural o ejemplar de arbolado significativo situadas cerca del corredor y que pudieran verse directamente afectadas por las obras. Asimismo se replanteará el perímetro de afección de las obras.

Afección a la fauna. En el estudio ambiental, como especie más relevante de la zona, se destaca al quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), que fue una especie altamente distribuida en la Península Ibérica, siendo en la actualidad los Pirineos la única cadena montañosa que alberga en torno a unas 53 parejas reproductoras. Requiere grandes sistemas montañosos y abruptos donde tenga la posibilidad de nidificar sin ser molestado.

El promotor establece para minimizar la posible afección a la zona donde podría existir presencia de quebrantahuesos, que en el periodo de construcción del proyecto, las obras de desbroce, habría que realizarlas teniendo en cuenta el ciclo biológico y reproductor de la citada especie. Asimismo, se deberían de utilizar luces de sodio en las instalaciones fijas de alumbrado.

Consultado el Servicio de Protección de la Fauna, Flora y Animales de Compañía de la Dirección General del Medio Natural (Generalitat de Catalunya), sobre la posible afección de algún área crítica (zona de nidificación), se informa por dicho servicio que no se afecta a ningún área crítica y tampoco se esperan impactos de consideración sobre la población de quebrantahuesos, no estableciendo otras medidas que las establecidas por el Decreto 282/1994, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de recuperación del quebrantahuesos en Cataluña.

Posible afección por ser zona de riesgo de incendios forestales, para lo cual se tendrá en cuenta el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales, y el Decreto 130/1998, de 12 de mayo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en las áreas de influencia de carreteras.

Afección al medio acústico. La carretera discurre próxima a zonas urbanas o urbanizables a una distancia inferior a 100 m en un tramo total de 3,5 km. A este respecto, el promotor indica que se dispondrán pantallas antiruido y motas de tierra. Durante la construcción se considerarán como valores límites de inmisión a las fachadas de las viviendas próximas, 10dB más de los niveles de ruido actualmente existentes, nivel que se medirá un mes antes del comienzo de las obras. Durante la jornada laboral los equipos empleados no podrán llegar, a menos de 5 m de distancia, con un nivel sonoro superior a 90 dB. En caso necesario se adoptarán las medidas correctoras complementarias que se consideren oportunas.

Para evitar la afección al Albergue de Pere Figuera, en Planotes, el promotor indica que el Proyecto Constructivo incorporará las medidas de integración que sean necesarias, incluyendo pantallas de protección acústica y la revegetación del talud que se alza frente al albergue. En esta fase del proyecto se definirán los accesos al albergue.

Afección de préstamos y vertederos. Los préstamos propuestos en el estudio de impacto ambiental son actividades extractivas de las comarcas de Ripollés y la Cerdania, registradas y legalizadas por el Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Decreto 343/83 de 15 de julio, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas. No será necesario la utilización de vertederos.

Para minimizar las posibles afecciones, se evitarán los vertidos indiscriminados de los productos de excavación de desmontes o de demolición de firmes existentes. Se utilizarán caballones para el relleno de actividades extractivas, para la conformación geomorfológica de enlaces, para su aprovechamiento en obras próximas y para restaurar la geomorfología original en el caso de que se abandonen algunos tramos de la actual N-152.

Afección al Patrimonio Histórico. En la zona afectada por el trazado encontramos 10 elementos que pertenecen al Patrimonio Arqueológico y Paleontológico inventariado por la Direcció General de Patrimoni Cultural. Estos son: La Necrópolis de la Iglesia d'Escardacs, Pla d'Escardacs, Puente del Soler, Pi del Castellar, Puig d'Oca, Sant Esteve d'Umfred (o de Rinfred), La Torrassa, D'Espoblat d'Ovella, Dolmen de Paborde/Dolmen de la Molina y Pedra Detra de la Molina. Según el estudio ambiental elaborado por el promotor, en el caso de ser localizados yacimientos arqueológicos que puedan resultar afectados por las obras habrá que realizar un nuevo estudio con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto.

En relación con la afección concreta a la Finca de La Espinosa, Cal Roquetes y Cal Pau, durante la redacción del Proyecto Constructivo se analizará la posibilidad de adoptar en este tramo la alternativa Baja 80, que mediante un falso túnel permite salvar Espinosa y El Molí. Por el contrario, Cal Pau y Cal Roqué son también afectados por el trazado de la alternativa Baja 80. En este caso se analizará, durante la redacción del Proyecto Constructivo la posibilidad de desplazar la traza de forma que quede más próxima al trazado ferroviario, aunque en este caso sería necesaria la realización de un muro para contener el derrame de tierras de relleno.

Afección a Fuente de Les Planes. Respecto a la afección indicada en el proceso de alegaciones sobre la Fuente de Les Planes, que abastece al municipio de Toses, el promotor estima que durante la redacción del Proyecto constructivo, se realizarán los estudios hidrogeológicos oportunos para mantener la fuente operativa, desplazando el punto de captación de aguas arriba del cruce con la nueva carretera.

8. *Condiciones específicas.*—En relación a afección al Patrimonio Histórico de la zona afectada por el trazado, se elaborará un proyecto arqueológico, el cual incluirá la prospección arqueológica del área de actuación incluyendo otras zonas afectadas, como instalaciones auxiliares, préstamos, acopios, etc.

9. *Plan de Vigilancia.*—El proyecto de construcción incorporará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental. Así como para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas. El programa de vigilancia contemplará las fases de construcción y de explotación.

El programa de vigilancia ambiental desarrollará la totalidad de los controles propuestos por el estudio de impacto ambiental, los más destacados de los mismos son:

Verificar los estándares de calidad de los materiales (tierra, plantas, agua...) y medios empleados en el proyecto de integración ambiental.

Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados.

Detectar impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Informar al promotor sobre los aspectos objeto de vigilancia y ofrecerle un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

Además de los anteriores controles generales, se comprobará el estado de las plantaciones, siembras e hidrosiembras realizadas, así como afección a vegetación presente en fase de obra. Y por otro lado, se verificará la idoneidad y buen estado de los pasos de agua y cauces de drenaje transversal y longitudinal del trazado.

Con objeto de verificar el modelo acústico y el de vibraciones aplicados por el proyecto de construcción, el programa de vigilancia ambiental, durante la fase de explotación, incorporará campañas de mediciones, no sólo en las zonas en las que sea necesaria la implantación de medidas correctoras, sino también en aquellas en las que los niveles de inmisión previstos estén próximos a los objetivos de calidad establecidos en esta condición. Se jalonarán y señalarán los yacimientos y bienes de interés cultural. Se vigilará la posible detección de nuevos yacimientos arqueológicos, notificándolo al organismo con competencia en la materia.

Será necesario efectuar un seguimiento de la permeabilidad de la vía para la población, la fauna y la mortalidad por atropello. En función de los resultados de los citados seguimientos se inferirá la necesidad de modificar o completar las medidas correctoras aplicadas.

Se detallarán las actuaciones de control, inspección y documentación generada en cada actuación, enviando dicha documentación al órgano sustantivo para su revisión.

De los resultados del programa de vigilancia ambiental se inferirá en su caso, la necesidad de completar las medidas mitigadoras realizadas.

10. *Conclusiones.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 09 de junio de 2006, formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Mejora de trazado. Carretera N-152 de Barcelona a Puigcerdá. Tramo: Ribes de Freser-la Molina» concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente para la realización de la alternativa Baja-60 con el proyecto finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y las medidas aceptadas por éste, que dan respuesta a lo planteado en el periodo de consultas previas.

Lo que se hace público y se comunica a la Dirección General de Carreteras para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto.

Madrid, 12 de junio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.



